

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE MARZO DE 1969

Nº 16.313

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 53 de 27 de febrero de 1969, por el cual se subroga un Artículo del Código Fiscal y se adiciona el ordinal del mismo Código.

Decreto de Gabinete Nº 54 de 27 de febrero de 1969, por el cual se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 55 de 27 de febrero de 1969, por el cual se adoptan unas medidas.

Decreto de Gabinete Nº 56 de 27 de febrero de 1969, por el cual se reforma el Literal del Artículo de un Decreto Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 1 de 28 de enero de 1969, por la cual se niega una solicitud.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SUBROGASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL Y ADICIONASE ORDINAL DEL MISMO CODIGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 53
(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)
por el cual se subroga el Artículo 832 del Código Fiscal y se adiciona el ordinal 5º del Artículo 834 del mismo Código.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 832 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 832. El Perito avaluador que en representación del Fisco debe intervenir en el inventario y avalúo de los bienes relictos o donados será nombrado, en cada caso, directamente por el Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien lo escogerá entre el personal de dicho Ministerio, tomando en cuenta los conocimientos que requiera la clase de bienes predominante en cada negocio.

Artículo segundo: El ordinal 5º del Artículo 834 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Ordinal 5º Los honorarios que el Código Fiscal reconoce al Perito del Fisco serán pagados por los interesados al Tesoro Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida en dicho cuerpo legal.

El Perito del Fisco no percibirá remuneración alguna por su servicio en el inventario y avalúo de los bienes relictos o donados.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA V.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ING. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 54,
(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes cargos:

Hospital Santo Tomás

Médico Especialista de 1ª categoría (Consulta Externa Especializada) (6 horas a B/ 150.00) B/ 900.00.

Médico Especialista de 2ª Cat. (Ginecología y Obstetricia) (5 horas a B/ 125.00) B/ 625.00.

Médico Especialista de 1ª Cat. (Ginecología y Obstetricia) (4 horas a B/ 150.00) B/ 600.00.

Médico Residente de 2ª Cat. (Oftalmología) B/ 350.00.

Médico Especialista de 1ª Cat. (Cirugía) 7 horas a B/ 150.00) B/ 1,050.00.

Oficial de Personal II B/ 180.00.

Estadístico III (Jefe del Depto. de Estadística y Archivos) B/ 375.00.

Oficial de Personal II (Patología) B/ 180.00.

2 Auxiliares de Trabajo Social I B/ 150.00 c/u.

Trabajadora Manual IV (Mensajera) (2) B/ 110.00 c/u.

Secretaría II B/ 150.00.

6 Cocineros B/ 100.00 c/u.

8 Enfermeras Jefe de Sección B/ 225.00 c/u.

2 Enfermeras Superiores de 2ª Cat. B/ 250.00 c/u.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANELLA O.****Entregado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA.
Avenida 2ª Sur—N° 13-A 50
(Bolleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 2ª Sur—N° 13-A 52
(Bolleno de Barrera)
Aduitado N° 3646

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Númerouelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

- 1 Enfermera Superiora de 3ª Cat. B/. 200.00.
 - 1 Enfermera Jefe B/. 185.00.
 - Médico Especialista de 2ª Cat. (8 horas a B/. 125.00) (Cuarto de Cuidados Intensivos) B/. 1,000.00.
 - 2 Médicos Residentes de 1ª Cat. B/. 400.00 c/u.
 - 2 Médicos Residentes de 2ª Cat. B/. 350.00 c/u.
 - Oficinista II B/. 110.00.
 - Secretaria IV B/. 225.00.
 - Archivero Jefe I B/. 250.00.
 - Secretaria II B/. 150.00.
 - Laboratorista VI B/. 300.00.
 - 2 Auxiliares de Enfermería III B/. 150.00 c/u.
- Parágrafo:** Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 55

(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se adoptan medidas en relación con el artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 43, de

14 de febrero de 1969).

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: La eliminación de los cargos consulares honorarios, ordenada por el artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 43, de 14 de febrero de 1969, será hecha efectiva por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo máximo de tres (3) meses, mediante la expedición de Resueltos. Se reconocerá la validez de las actuaciones de los funcionarios consulares honorarios practicadas antes de la expedición del Resuelto que elimine su cargo.

Artículo segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE LITERAL DEL ARTICULO DE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 56

(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se reforma el literal c) del Artículo 11 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956.

La Junta Provincial de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: El literal c) del Artículo 11 del Decreto Ley N° 17 de 22 de agosto de 1956, quedará así:

"c) Tener título universitario y por lo menos cinco (5) años de experiencia en administración de seguros".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATTERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales. — Resolución Ejecutiva número 1.—Panamá, 23 de enero de 1969.

*El Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ascanio Mulford, colombiano, varón, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, abogado, con oficina en la ciudad de Panamá, en la Ave. Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, donde recibe notificaciones, y con

cédula de identidad personal Nº E-8-9947, en representación del señor Francisco V. Martinelli B., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Vía Brasil Nº 67 de la ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, y con cédula de identidad personal Nº 8-104-559, ha solicitado, mediante memorial presentado el 24 de mayo de 1968, que se otorgue a su representado una concesión para llevar a cabo exploraciones de minerales de Clase B, en seis (6) zonas ubicadas en los Distritos de Las Palmas, Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial total de 7.712.5 hectáreas;

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 49 del 22 de agosto de 1968, el Órgano Ejecutivo estableció tres áreas de reserva minera dentro de las cuales queda incluida la totalidad de las zonas solicitadas a nombre del señor Francisco V. Martinelli B.;

Que a la fecha en que se dictó la Resolución Ejecutiva declarando las referidas áreas de reserva, el peticionario no había presentado la documentación que acreditase su capacidad técnica y financiera; y

Que de acuerdo con el Artículo 28 del Código de Recursos Minerales no se pueden otorgar concesiones de exploración en las áreas de reserva,

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por el Lic. Ascanio Mulford, en su carácter de apoderado especial del señor Francisco V. Martinelli B.

Fundamento Legal: Artículos 18 y 28 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confeciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

NERU

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confeción de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Neru y la misma será usada por la peticionaria en la República de Panamá próximamente. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos.

- a) Seis (6) ejemplares de la marca;
- b) Declaración Jurada de la peticionaria;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Nehru. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.
Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

NERV

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Nerv y la misma será usada por la peticionaria en la República de Panamá próximamente. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Seis (6) ejemplares de la marca;
- b) Declaración Jurada;
- c) Constancia de pago de los derechos, y

El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Nehru. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CRISTAL WHITE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Detergentes en Barras, Detergentes y toda clase de productos para lavandería.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Crystal White y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Ascol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

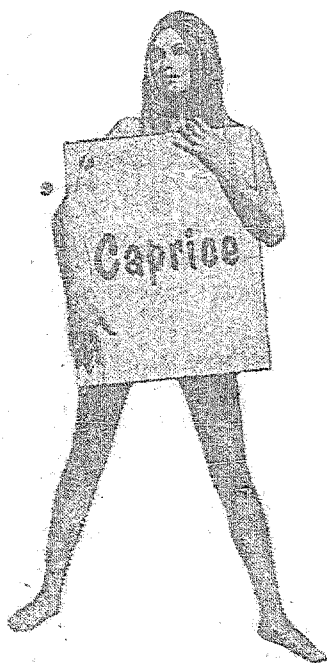
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial



de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 150, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en "un diseño que representa la figura de una mujer que lleva en sus manos cubriendo la parte frontal superior de su cuerpo, un cartelón que lleva la leyenda "Caprice". Del extremo superior izquierda del cartelón se desprende una cuerda que va a terminar en los dedos de la mano

no derecha de la mujer antes mencionada, todo ello de acuerdo con el diseño que se adjunta".

La marca consiste, como se dejó expresado, en un diseño que representa una mujer y es usado por Industrias Modernas, S. A., en sus actividades comerciales. Este diseño puede ser usado en diferentes formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo. Una de las formas en que es usado este diseño se puede ver en el modelo que se adjunta.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Un (1) ejemplar de la marca;

d) Constancia de pago de los derechos.
El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 344.
El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Tentación.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.
Panamá, 10 de julio de 1968.
Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Mario Galindo, Heurtematte,

Otrosí: La marca de comercio a que se refiere esta solicitud se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de Mujeres en General.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Mario Galindo Heurtematte,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Séptima Central número 7-17 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

NERHU

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Nerhu y la misma será usada por la peticionaria próximamente en la República de Panamá. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) etiquetas de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza.

Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1144 de East Market Street en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de once años para amparar: "Tambor para manufacturar Llantas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor William T. Burton, norteamericano, con domicilio en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Declaración de Inventores; d) Copia del Certificado de Registro norteamericano No. 3.160.546; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1144 de East Market Street en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: "Método y Aparato para Manufacturar Llantas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Paul E. Appble, norteamericano, con domicilio en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Declaración de Inventores; d) Copia del Certificado de Registro norteamericano No. 3,079,204; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Etablissements Outinord, S. A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Francia y domiciliada en 5 bis rue Henri-Barbusse, Saint-Amand-les-Eaux (Nord), Francia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por

el término de 20 años para amparar: "Un encofrado desmontable para ejecutar construcciones en materiales Colados".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Guy Fernand Blonde, domiciliado en 56, Avenue Aristide Briand la Frette s/Seine Departamento de Val d'Oise, Francia.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la solicitud del registro Francés No. 1,180,699, en la cual está basada la solicitud de la patente panameña; c) Poder; d) Cesión; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 10 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pharmaceuticals Limited, constituida y existente de acuerdo a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 12 Derby Road, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Complejos de Hidróxido Férrido-Hidratos de Carbono y Método para su Preparación".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Ranulph Michael Alsop y Ian Bremner, ambos de nacionalidad británica, con domicilio en el No. 7 Eaton Drive, Alderley, Cheshire, Inglaterra; y en No. 4 Primrose Hill Road, Cults, Aberdeen, Escocia, respectivamente.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Stressed Structures, Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Condado de Contra Costa, ubicada en el No. 1449 West Littleton, Littleton, Colorado, Estados Unidos de América comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Estructuras de construcción y medio para su Producción".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Edward Kenneth Rice, con domicilio en el 2077 Linda Flora Drive, Los Angeles, California, United States of America.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Las copias de los dibujos formales.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Enplaza a Herbert Wolff, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Laura Hilbert de Wolff.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará

un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy a las once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 195243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Lowie A. Blake, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Rosa Elvira Cerrud Medina de Blake, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 195256

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre José de La Rosa Cedeño y Luz María Chanis, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad.

La demandada fue fundada en los siguientes hechos:

Primero: Mi representado convivió por un lapso de más de veinte (20) años en completa armonía, estabilidad y comprensión con la que en vida se llamó Luz María Chanis, cuyas generales se han indicado antes.

Segundo: Mi representado y Luz María Chanis, que contaba con edad mayor de los veintinueve (21) años cuando se unieron, organizaron su hogar conyugal en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, trasladándose luego a la Ciudad de Panamá, en donde tuvieron cuatro hijos de nombre Agustín, Carmen, Isabel y José de la Rosa Cedeño, hoy todos mayores de edad.

Tercero: El matrimonio iba a formalizarse días antes de la muerte de Luz María Chanis pero el fallecimiento repentino de esta última impidió tal realización.

Cuarto: La concubina de mi representado falleció en forma repentina (afección cardíaca) cuando era conducida al Hospital Santo Tomás de esta ciudad, el 19 de febrero de 1960.

Quinto: Muchas personas saben de la unión marital que hubo entre mi representado y Luz María Chanis, las que podrán declarar en ese Tribunal cuando así lo estime dicho organismo, lo que comprobará la relación entre uno y otro por un periodo mayor de veinte (20) años.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morén A.

L. 195164

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Mudarra Sáenz, vecino de Los Bajitos, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Nº 7-86-2626, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-9750 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. más 2865.76 metros 2., ubicada en Los Bajitos, corregimiento de Las Palmas del distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Julián Sáenz y Quebrada el Manglillo;

Sur: Terrenos de Benito Sáenz y Antonio Sáenz; Este Terreno de Benito Sáenz y Camino de Los Higos al Poblado de los Bajitos;

Oeste: Terreno de Antonio Sáenz y Quebrada El Manglillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78160

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 203

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo González Batista, vecino del Corregimiento de Sestadero, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV58-578, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0610 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Has. más 8,416.69 M2., ubicada en La Madera Corregimiento Lajamina del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada Los Limones;

Sur: Terreno de Joaquín García;

Este: Terreno de Gabriel Zambrano y Alcides Jaén;

Oeste: Terreno de Gerónimo Cárdenas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78174

(Única publicación)